



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2025-MDM

Marcavelica, 03 de marzo del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0107-2025-MDM/OGA, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración (e), Proveído N° 043-2025-MDM/OGAJ, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0063-2025-MDM/OGPP, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 1199-2025-MDM/GM, de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 099-2025-MDM/OGAJ, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1273-2025-MDM/GM, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.". Asimismo, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.";

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2025-MDM, DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2025.

dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 00160EF6 Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio...". Asimismo, conforme al Artículo 7.- de la misma norma "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF, se aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, que en su artículo 8° regula los documentos para la fase de Gasto Devengado estableciendo que: "El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pagos aprobados por la SUNAT.
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso a) del numeral 9.1 del artículo 9° de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago, conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 077-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos deberá acompañarse la factura."

Que, la administración pública debe valorar la documentación sustentatoria para efectos de reconocer una deuda, que se ha prestado a favor de la entidad, debiendo evitarse mayores gastos a futuro, a cargo del erario público, como son el pago de intereses a favor de los administrados;

Que, respecto al presente caso, el expediente de reconocimiento de deuda de los proveedores: JOSE CARLOS CURAY GARCIA y NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES ADNOCARS EIRL, por la contratación de diversos servicios y adquisición de bienes, está sustentado por la disponibilidad presupuestal para atender sus pagos por la suma de S/. 10,950.00 Soles, existen órdenes de compra y de servicios emitidas a cada uno de los proveedores, existe conformidades para las compras y los servicios emitidos por las áreas usuarias, los cuales sumados al presente informe legal, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido de un reconocimiento de deuda de créditos devengados de ejercicios anteriores, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2024, la misma que contó con el Registro SIAF respectivo;

Que, mediante **Informe N° 0107-2025-MDM/OGA**, de fecha 21 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración (e), solicita la cancelación de la deuda a los proveedores cuyos pagos quedaron pendientes de pago durante el año 2024;

Que, mediante **Proveído N° 043-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 25 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, requiere al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indicar cobertura presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 0063-2025-MDM/OGPP**, de fecha 25 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que existe disponibilidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2025-MDM. DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2025.

presupuestal por la suma de S/. 10,950.00 Soles, para que se proceda con el reconocimiento del crédito no devengado a favor de los proveedores: JOSE CARLOS CURAY GARCIA y NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES ADNOCARS EIRL, por la contratación de diversos servicios y adquisición de bienes;

Que, mediante **Proveído N° 1199-2025-MDM/GM**, de fecha 26 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 099-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 25 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

*Resulta **PROCEDENTE**, continuar con el trámite de pago a favor de los proveedores: JOSE CARLOS CURAY GARCIA y NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES ADNOCARS EIRL, por la contratación de diversos servicios y adquisición de bienes, los cuales deberán ser pagados de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.*

Que, mediante **Proveído N° 1273-2025-MDM/GM**, de fecha 03 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por el monto de S/ 10,950.00 (Diez mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles), a favor de los proveedores: **JOSE CARLOS CURAY GARCIA y NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES ADNOCARS EIRL**, por la contratación de diversos servicios y adquisición de bienes, los cuales deberán ser pagados de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	N° EXPEDIENTE	PROVEEDOR	NÚMERO DE DOCUMENTO	CONCEPTO	MONTO (S/.)
1	9599-2024 R.S 3993	Curay Garcia José Carlos	Factura Electrónica E001-99 de fecha 27/12/2024	Adquisición de manta de plástico de 4 metros doble cara de color negro.	3,150.00
2	10963-2024 R.S 4518	Negocios y Servicios Generales Adnocars EIRL	Factura Electrónica E001-1920 de fecha 27/12/2024	Adquisición de Materiales (escobas y guantes) para el personal que realiza limpieza de los diferentes CP.	7,800.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, así como a las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería a dar estricto cumplimiento, exhortándoles a desplegar diligentemente sus funciones, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2025-MDM. DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2025.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a las Unidades Orgánicas Estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

